



Proceso : MONITORIO- MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2023-00448-00

INFORME SECRETARIAL:

Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 03 de agosto de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, instaurado por el Dr. HERNAN DARIO ZAPATA VILLAR actuando en nombre propio en contra de D.P. DARIO PEREZ S.A.S., E INVERSIONES PEREZ BLANCO & CIA S.C.A.

Realizado el análisis de la demanda para su admisión, se observa que el despacho carece de competencia funcional para adelantar el proceso, pues si bien; se indica en el libelo de la demanda que se trata de un proceso monitorio, el mismo se suscita por el cobro de los honorarios del abogado Dr. HERNAN DARIO ZAPATA VILLAR, cabe recordar que mientras no exista el procedimiento regulado; es competente para conocer del mismo de manera residual el juez civil, no obstante; el Código Procesal Del Trabajo y de la Seguridad Social en su artículo 02 indica lo siguiente:

(...) La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

(...) 6. Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive.

Es así que sin mayor esfuerzo se establece que el competente para conocer el presente caso *subjudice* es el JUEZ LABORAL DE BUCARAMANGA pues como se sabe, las normas procesales son de orden público, lo que significa que se deben aplicar de forma inmediata y por ende el procedimiento que ha de seguir el asunto ventilado se encuentra sometido al imperio del Código Procesal Del Trabajo y de la Seguridad Social, decantándose que, este Juzgado carece de competencia para conocer de la acción en cuestión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda MONITARIA promovida por el Dr. HERNAN DARIO ZAPATA VILLAR actuando en nombre propio en contra de D.P. DARIO PEREZ S.A.S., E INVERSIONES PEREZ BLANCO & CIA S.C.A.

TERCERO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto al JUZGADO LABORAL DE BUCARAMANGA, por ser el competente para conocer del presente proceso.

CUARTO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor al JUZGADO LABORAL DE BUCARAMANGA en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN EN ESTADO
La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No. 111, hoy **04 DE AGOSTO DE 2023**, y se desfija
a las 4:00 p.m., del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed60f7451bb6221692f659c5472592dd3e910bd6796f3a158b6fd09cf6b2369c**

Documento generado en 03/08/2023 06:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>